

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.686/19

Guadalajara, Jal- a 09 de octubre del 2019

ASUNTO: sobre construcción de obras hidráulicas

CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO AV. FRANCIA # 1726 COL. MODERNA GUADALAJARA JAL. C.P. 44190, TEL. (33) 30309200 EXT. 8150

La presente es emitido en referencia al aviso de excepción de fecha 7 de octubre del 2019, en materia de impacto ambiental, Colector Sanitario y su rehabilitación localizado en San Mateo, municipio de La Huerta Jal., promovido por CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

Al respecto me permito señalar, que las redes de distribución de agua potable, los colectores y redes de alcantarillado sanitario, no se encuentran regulados por la Federación en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Impacto Ambiental (REIA) en sus fracciones IV, V y VI del inciso A) que cito.

Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades HIDRÁULICAS, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental siempre y cuando:

- IV. Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros;
V. Sistemas de abastecimiento múltiple de agua con diámetros de conducción de más de 25 centímetros y una longitud mayor a 100 kilómetros;
VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:
a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;
b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y
c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

De conformidad a lo anterior, las obras y actividades relacionadas con la Colector Sanitario y su rehabilitación, localizado en San Mateo, municipio de La Huerta Jal., no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental.

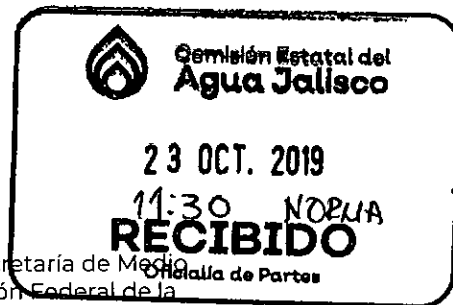
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su plenitud por la presencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental." OFICIO ORIGINAL SIN ANEXO



c.c.p. C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad

Expediente 14DEP-03039/19110

JVM

